



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR AÑO ESCOLAR 2023 SCUOLA ITALIANA "ALCIDE DE GASPERI" – LA SERENA

La Scuola Italiana "Alcide De Gasperi" de La Serena, se funda el año 1991 con el propósito de preservar y difundir las tradiciones y los valores de la cultura italiana entre sus descendientes y también entre aquellos que, sin ser de origen italiano, sienten que estas tradiciones y valores pueden ser un aporte a su enriquecimiento intelectual. Este objetivo fundamental se concibe desarrollado en una concepción humanista y cristiana de la sociedad, y en un ambiente que provee las condiciones físicas, humanas y naturales para el

pleno y armónico desarrollo de las potencialidades de sus estudiantes¹ e integrantes de acuerdo a una concepción curricular bajo un modelo cognitivo-contextual, sustentando su acción pedagógica en el proceso de aprendizaje enseñanza centrado en la persona que aprende por medio de Procesos Cognitivos y Afectivos desarrollando un currículum centrado en el logro de Competencias mediante aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Nuestro futuro posible y deseable, se expresa en la siguiente:

VISION:

"Queremos proyectarnos como una comunidad educativa bicultural y trilingüe de excelencia, que oriente su quehacer hacia el pleno desarrollo de las potencialidades de las personas que la integran, y que se caracterice por el mejoramiento y la innovación permanente de su gestión para responder a las exigencias educativas de un mundo globalizado".

Nuestra razón de ser que otorga sentido a las acciones de las personas que integran la comunidad, se explicita en nuestra:

MISION:

"Nuestra Misión como Scuola Italiana, es desarrollar en cada una de las personas, experiencias formativas y de aprendizajes en un ambiente bicultural y trilingüe, y de acuerdo a una concepción humanista y cristiana, que les posibilite un pleno y armónico desarrollo físico, espiritual, moral, social e intelectual, que se traduzca en la preparación para un desenvolvimiento personal, social y profesional constructivo en una sociedad globalizada y en permanente cambio".

TITULO I: DESCRIPCIONES GENERALES.

ARTICULO 1º: El Ministerio de Educación, con fecha 20 de febrero de 2018, generó el decreto 67 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, derogándose en dicho decreto los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, constituyéndose dicho decreto en la norma legal única que señala el marco regulatorio de los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar. En consecuencia, el decreto 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación. Considérese también el Decreto N°924/1983 que reglamenta las clases de Religión y lo dispuesto en el D.P.R. 122 del 22 de junio de 2009 del "Ministero della Pubblica Istruzione Università e Ricerca" y el D.M.n.172 del 04/12/2020 para Scuola Primaria. En concordancia con lo dispuesto en los decretos mencionados, la comunidad académica de la **Scuola Italiana "Alcide De Gasperi"** ha establecido el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción para el **año lectivo 2023**. El colegio tiene la facultad de aplicar todas las normas que estime conveniente y que no contradigan lo establecido en los decretos indicados y sus posteriores modificaciones. Una copia de este documento es enviado al Departamento Provincial de Educación de Elqui y enviado al SIGE.

¹En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el estudiante", "el apoderado" y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado (fuente https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-89350_archivo_01.pdf)

ARTICULO 2º: El presente reglamento permite determinar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los estudiantes, fundado en las disposiciones vigentes que determinan los logros y establece las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media.

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el cuerpo de profesores de la Scuola Italiana "Alcide De Gasperi" de La Serena, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

El presente Reglamento establece que los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en **periodos trimestrales**.

TITULO II: DE LA EVALUACION.

ARTICULO 3º: Para efectos del presente Reglamento la comunidad educativa Scuola Italiana "Alcide De Gasperi" y de acuerdo a las orientaciones emanadas del Mineduc considera el proceso evaluativo, como parte inherente de la enseñanza por lo tanto cumple un rol esencial en la práctica pedagógica pues permite recoger evidencias del aprendizaje e interpretarlas para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejoras de los procesos de enseñanza, de manera que todos los estudiantes puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional y de aquellos elementos incorporados al currículum declarados en el PEI institucional, los que apuntan principalmente al desarrollo de aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales con un foco formativo que propende a la formación integral de los estudiantes en directa relación con el desarrollo de las habilidades para el siglo XXI, las que responden a los diversos requerimientos del mundo de hoy, como el aprendizaje de nuevas maneras de pensar, de aprender, de relacionarse con los demás, de usar la tecnología, de trabajar, de participar en el mundo, de desarrollarse personalmente, de comunicarse, de desarrollar la creatividad, participando activamente y contribuyendo responsablemente al desarrollo sustentable y equitativo del país.

Definiciones fundamentales²

a.- Evaluación en el aula: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener evidencia e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b.- Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

c.- Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

d.- Retroalimentación: información que recibe el estudiante a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo.

e.- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

f.- Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Bajo este modelo y atendiendo el uso del proceso evaluativo como **Evaluación para el Aprendizaje**, la evaluación en nuestro establecimiento se orienta bajo estos diez principios³:

² Las definiciones han sido extraídas del Decreto 67/2018 y del documento Evaluación formativa en el aula. Orientaciones para docentes (Ministerio de Educación)

³ Unidad de Currículum y Evaluación, Ministerio de Educación; Evaluación para el aprendizaje. Enfoque materiales prácticos para lograr que sus estudiantes aprendan más y mejor, 2006

- 1.- La Evaluación Para el Aprendizaje debe ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender.
- 2.- La evaluación para el aprendizaje debe tener el foco puesto en cómo aprenden los estudiantes.
- 3.- La evaluación para el aprendizaje debe ser mirada como central en la práctica de aula.
- 4.- La evaluación debe ser considerada como una de las competencias claves de los docentes.
- 5.- La evaluación debe ser cuidadosa y expresarse en forma positiva, ya que por definición la evaluación genera impacto emocional en los estudiantes.
- 6.- La evaluación debe tener en cuenta la importancia de la motivación del estudiante.
- 7.- La evaluación debe promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán.
- 8.- Los estudiantes deben recibir orientaciones constructivas sobre cómo mejorar su aprendizaje.
- 9.- La evaluación para el aprendizaje debe desarrollar la capacidad de los estudiantes para autoevaluarse de modo que puedan ser cada vez más reflexivos, autónomos y hábiles para gestionar su aprendizaje.
- 10.- La evaluación para el aprendizaje debe ser usada para enriquecer las oportunidades de aprender de todos los estudiantes en todas las áreas del quehacer educativo.

ARTICULO 4º: La evaluación en el aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes⁴. Bajo este paradigma es posible distinguir la evaluación en el aula según su propósito o intencionalidad en:

1.- Evaluación Formativa:

a.- **Concepto:** la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieran para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El Decreto 67/2018 en el artículo 2º, señala que el propósito primordial de la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos es promover **progresos** en el aprendizaje y **retroalimentar** los procesos de enseñanza. En concordancia con esto la evaluación formativa en nuestro establecimiento tendrá como objetivos:

- Identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, información esencial para comenzar procesos de enseñanza.
- Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos, comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos.

b.- Estrategias y procedimientos:⁵

Algunas estrategias que se utilizarán para potenciar el uso formativo de la evaluación durante el proceso de aprendizaje y enseñanza son:

- compartir y reflexionar con los estudiantes los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

² Unidad de Currículum y Evaluación, Ministerio de Educación; Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2019.

³ Evaluación formativa en el aula. Orientaciones para docentes. Unidad de Currículum y Evaluación, MINEDUC; EducarChile

- en línea con lo anterior, plantear actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- definir instancias de retroalimentación sistemáticas en forma oportuna, clara y descriptiva, respecto del aprendizaje que se espera lograr, resguardando espacios durante el proceso de aprendizaje y antes de las evaluaciones sumativas. La Retroalimentación se deberá realizar en conjunto con el estudiante con el objetivo de incentivar la metacognición y favorecer la autorregulación.
- generar espacios de **auto- y coevaluación** de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación, su capacidad analítica y crítica que les permita reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

Para recoger evidencias evaluativas suficientes y variadas se podrán considerar las siguientes formas de evaluar: observación directa, guías de trabajo, fichas, revisión de cuadernos, exposiciones, pruebas escritas, interrogaciones escritas u orales, debates, dramatizaciones, esquemas, mapas conceptuales, pautas de cotejo, trabajos escritos, cálculos orales, presentaciones digitales, trabajos prácticos y de laboratorio, entre otros.

Será responsabilidad del docente informar oportunamente las instancias y formas de evaluación con sus respectivos criterios e indicadores al inicio de cada unidad de aprendizaje. Los resultados deben ser informados a la brevedad y analizados con los alumnos, después de su aplicación para una pronta **retroalimentación**. Serán también informados los padres y/o apoderados de las situaciones especiales de aprendizaje de su hijo en entrevistas con el profesor de asignatura, si el caso lo amerita.

El docente deberá calificar las evidencias más significativas recogidas durante el proceso de cada unidad, registrando una nota que tendrá una incidencia porcentual en la calificación de la misma unidad (según Plan de Evaluación Trimestral), que no podrá ser inferior al 20% y superior al 40%. Esta calificación formativa podrá obtenerse de acuerdo al nivel de progreso mostrado por el alumno. Dado el **carácter formativo y de mejora continua** que propicia la Scuola, se priorizará una calificación que **dé cuenta del progreso**, por sobre el promedio de una nota.

Cabe señalar que es responsabilidad del docente registrar los avances, logros y aspectos por superar de cada estudiante, como herramienta fundamental para la retroalimentación individual.

2.- Evaluación Sumativa:

a.- Concepto: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje (conceptuales, procedimentales y actitudinales) luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

El propósito principal de la evaluación sumativa es:

- Lograr que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; encuentren el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo.
- Determinar el grado de logro de aprendizajes centrales y relevantes en función de un conjunto de objetivos de aprendizaje propuestos para alcanzar en un determinado periodo de tiempo.
- Definir calificaciones que reflejen de forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.
- Proporcionar antecedentes para la certificación y promoción de los estudiantes.

b.- Procedimientos:

Considerando lo señalado en el artículo N° 9 del Decreto de Evaluación y Promoción 67 /2018 en el cual no se establece una relación entre el número de horas y cantidad de notas, el presente reglamento no establece un número de notas según horas de clases, pero si se establece un mínimo que garantice una cantidad básica y diversa de evaluaciones, de tal forma que los estudiantes tengan aseguradas las instancias para demostrar sus progresos.

N° de Horas semanales	Cantidad de Evaluaciones
1 a 2 horas	2 evaluaciones mínimas trimestral 3 evaluaciones máximo trimestral
3 ó más horas	3 evaluaciones mínimas trimestral 5 evaluaciones máximo trimestral

Cada evaluación tendrá una ponderación del valor trimestral, el cual será definido e informado al inicio de cada trimestre por el profesor de asignatura. Para definir las ponderaciones se considerarán los criterios de Relevancia, Integralidad y Temporalidad.

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

ARTICULO N°5: Diversidad y ponderaciones de evaluaciones sumativas trimestrales:

En concordancia con el mismo principio anterior, se establece –para todas las asignaturas- una variedad de actividades y procesos de evaluación, entendiéndose que con ello se atiende de mejor forma la diversidad de estudiantes y se opera sobre un sentido de justicia y equidad:

- **Pruebas escritas:** cualquier asignatura, independiente de sus características específicas, podrá aplicar un máximo de 1 pruebas parciales sumativas trimestrales, las que –en su conjunto- no podrá superar el 40% de la ponderación trimestral (incluyendo la evaluación formativa).
- **Actividades/trabajos prácticos:** serán evaluaciones propias de asignaturas de ejecución o prácticas (como Ciencias, Artes Visuales, Música y Educación Física y Salud), y considera la realización de ejercicios físicos, demostraciones experimentales, realización de modelos, objetos y proyectos artísticos, ejecución de instrumentos, entre otros, y podrá aplicarse en un máximo de 3 oportunidades, con un porcentaje trimestral total de hasta el 60% (incluyendo la evaluación formativa)
- **Trabajos y similares:** considera todas aquellas evaluaciones distintas a las pruebas y a las actividades prácticas, como exposiciones orales, debates, elaboración de material audiovisual, informes, ensayos, proyectos colaborativos, muestras, etc. Cada asignatura deberá aplicar –al menos- una evaluación trimestral de este tipo, pudiendo llegar a un máximo de 2, con una ponderación total del 60% (incluyendo la evaluación formativa)
- **Evaluación de “Actitud para el Aprendizaje”:** dada la trascendencia que la disposición y actitud positiva de parte de los alumnos tiene hacia el aprendizaje y en general hacia los objetivos pedagógicos, la Scuola considera la evaluación, en cada trimestre, de los aspectos que inciden directamente en el desarrollo y nivel de desempeño académico. Se consideran aspectos tales como participación, responsabilidad, perseverancia, colaboración, trabajo en equipo, etc. Esta evaluación corresponderá a una calificación sumativa de los alumnos de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio y su ponderación ANUAL será de un 10% por cada asignatura y se obtiene de las evaluaciones aplicadas por cada docente de la asignatura con el apoyo de otros colaboradores del proceso (psicóloga, psicopedagoga, orientadora, etc). Esta evidencia constituirá un antecedente para los juicios evaluativos referidos a la aprobación o repitencia según lo señalado en el Decreto 67/2018, artículo 11.

- **Evaluación de Competencias y Habilidades Integrales.** El fin último del proceso educativo propuesto por la Scuola es el **Aprendizaje** de todos los estudiantes, considerando su triple dimensionalidad: conceptual, procedimental y actitudinal, tal y como lo señalan los Objetivos Generales que establece la Ley General de Educación, los que se traducen en las diferentes Bases Curriculares. El proceso de enseñanza – aprendizaje desarrollado en la Scuola tiene como consecuencia la Comprensión, entendida como la capacidad de usar el conocimiento de manera flexible, permitiendoa los estudiantes pensar y actuar de acuerdo a lo que saben en distintas situaciones y contextos. Comprender, entonces, implica desarrollar un amplio repertorio de actividades que permitan el uso gradual y novedoso del conocimiento (Perkins,2005). Por lo tanto, la acumulación de contenidos no constituye un objetivo del proceso educativo de la Scuola, sino el desarrollo de las competencias que permitan al estudiante darle significado, sentido, relevancia y utilidad al aprendizaje a través de procesos cognitivos superiores como el análisis, la síntesis, la creación e innovación, además de actitudes y valores. Este fin supone que el proceso educativo se considera exitoso cuando el estudiante es capaz de desarrollar competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales. Es por esta razón que el presente reglamento contempla como parte de la certificación que significa la calificación final del año escolar, la realización de una actividad de aprendizaje que permita evaluar la tridimensionalidad implícita en el proceso formativo, evidenciando fundamentalmente, la **transferencia** de los aprendizajes, es decir, la habilidad para aplicar los aprendizajes en contextos diferentes a los cuales fueron aprendidos. Esta actividad evaluativa puede concretarse de diversas maneras, dependiendo de cada asignatura – investigaciones, construcción de productos concretos, creación de modelos, proyectos de investigación, confección de tutoriales, entre otras y podrá ser desarrollada de manera individual o grupal. Las definiciones de esta actividad evaluativa: objetivos, desempeños esperados , indicadores de evaluación, formas del trabajo, tiempo asignado, entre otros aspectos, serán dadas a conocer con quince días de anticipación. Esta evaluación tendrá una **ponderación de un 30% anual y se aplicará a finales del segundo trimestre o principios de tercero, según Plan de Evaluación Anual de cada asignatura, y se aplicará en** las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales en los cursos de Primero a Sexto Año Básico y en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales (Química, Física, Biología) en los cursos Séptimo Año Básico y Primer y Segundo de Enseñanza Media. En Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media durante el presente año NO se aplicarán estas evaluaciones.

ARTÍCULO N°6: Plan de evaluación trimestral y ponderaciones máximas institucionales:

TIPO DE EVALUACIÓN	Cantidad Mínima trimestral	Cantidad Máxima Trimestral	% máximo trimestral
Pruebas	1	1	40 %
Actividades Prácticas, trabajos y similares.	1	3	60 %

ARTÍCULO N°7: Plan de evaluación trimestral por sector de aprendizaje.

Cada sector de aprendizaje diseñará un PLAN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL (considerando los puntos anteriores), atendiendo a la realidad de cada asignatura y características de los cursos/niveles que atiende, donde debe especificar el tipo de evaluación, el valor porcentual trimestral y el periodo aproximado de evaluación. Dicho Plan será consensuado con Coordinación Pedagógica e informado al inicio de cada trimestre a los alumnos, padres y/o apoderados, de tal manera que la comunidad educativa toda, pero principalmente los estudiantes, cuente con información oportuna respecto de los procesos evaluativos por aplicaren el periodo. Además del Plan cada docente debe informar a los estudiantes los temarios, pautas o rúbricas a utilizar. La programación debe considerar, que las distintas evaluaciones sean parceladas durante el trimestre con la finalidad de evitar la sobrecarga y resguardar los tiempos de estudio, vida personal, familiar y social de los estudiantes.

ARTÍCULO N°8: Respecto a las actividades de evaluación fuera de la jornada escolar(tareas, trabajos, otros).

El PEI de la Scuola Italiana "Alcide De Gasperi" considera al alumno como el protagonista principal de su propio aprendizaje, por lo tanto, debe empoderarse y comprometerse con la actividad intelectual que significa la construcción del conocimiento dentro de los tiempos y espacios planificados para ello y a la familia como pilar fundamental en el proceso de desarrollo cognitivo, social y emocional, por lo tanto se priorizará que el trabajo escolar se lleve a cabo dentro de la jornada escolar de clases teniendo la oportunidad de ser guiados por los profesores evitando la sobrecarga de actividades escolares fuera de la jornada escolar resguardando los tiempos de estudio, vida personal, familiar y social de los estudiantes.

No se considerarán tareas para la casa aquellas que por falta de constancia en el trabajo de aula o mal manejo del tiempo del alumno en clases no alcance a desarrollar las deberá completar en casa, en este caso será responsabilidad del alumno nivelarse al resto del curso. De igual forma no se considerarán tareas para la casa las actividades que implique la lectura del Plan Lector o de lecturas recomendadas, dado que uno de sus objetivos es desarrollar el gusto por la lectura y la autonomía del estudiante en este proceso, además se debe considerar que se dispondrá del tiempo suficiente para su realización y este proceso será monitoreado por los docentes.

TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 9°: Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse a rendimiento escolar. La calificación mínima de aprobación es 4.0, lo que corresponde a un 60% de nivel de exigencia.

ARTICULO 10°: Conversión al sistema de calificación numérica italiana.

a.- Las calificaciones numéricas de los estudiantes de "**Scuola Primaria**", en el contexto normativo de la Scuola Paritaria, se transformarán en un juicio descriptivo "giudizio descrittivo", según el siguiente cuadro de referencia. Utilizando para ello la siguiente tabla de conversión, teniendo presente que la nota mínima de aprobación italiana es 6.

TRANSFORMACIÓN SCUOLA PRIMARIA: De Primer Año Básico a Quinto Año Básico

LIVELLI	Misurazione (in relazione agli obiettivi di apprendimento)
AVANZATO Nota Chilena 6,5 – 7,0	Avanzato: l'alunno porta a termine compiti in situazioni note e non note, mobilitando una varietà di risorse sia fornite dal docente sia reperite altrove, in modo autonomo e con continuità.
INTERMEDIO Nota Chilena 5,5 – 6,4	Intermedio: l'alunno porta a termine compiti in situazioni note in modo autonomo e continuo; risolve compiti in situazioni non note utilizzando le risorse fornite dal docente o reperite altrove, anche se in modo discontinuo e non del tutto autonomo.
BASE Nota Chilena 4,0 – 5,4	Base: l'alunno porta a termine compiti solo in situazioni note e utilizzando le risorse fornite dal docente, sia in modo autonomo ma discontinuo, sia in modo non autonomo, ma con continuità.
IN VIA DI PRIMA ACQUISIZIONE Nota Chilena 1,0- 3,9	In via di prima acquisizione: l'alunno porta a termine compiti solo in situazioni note e unicamente con il supporto del docente e di risorse fornite appositamente.

b.- Las calificaciones numéricas de los estudiantes de la Scuola Secondaria de Primo Grado (Sextos, Séptimos y Octavos Años Básicos) se transformarán a la escala numérica italiana del 1 al 10, teniendo presente que la nota mínima de aprobación italiana es 6, según la siguiente escala de transformación.

Nota Chilena	Nota Italiana	Nota Chilena	Nota Italiana
1,0 – 1,4	1	4,0 - 4,5	6
1,5 - 1,8	2	4,6 - 5,2	7
1,9 - 2,4	3	5,3 - 5,9	8
2,5 - 3,1	4	6,0 - 6,5	9
3,2 - 3,9	5	6,6 - 7,0	10

ARTICULO 11°: Durante el año lectivo 2023, los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones: Parciales, de evaluaciones de Competencias y habilidades integrales, Trimestrales y Finales.

A. **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno que el alumno obtendrá durante el año escolar en las respectivas asignaturas del Plan de Estudio, de acuerdo al Plan de Evaluación Trimestral de cada asignatura incluyendo las formativas de progreso ponderadas.

B. **Evaluación de Competencias y habilidades integrales.** Corresponderá a una evaluación con ponderación anual, desarrollada a fines del segundo trimestre o inicios del tercero, en las asignaturas señaladas en el artículo 5 del presente reglamento. Esta evaluación tendrá un carácter de obligatoriedad para todos los estudiantes, de primero a séptimo año de Enseñanza Básica y de primer a segundo año de Enseñanza Media.

C.- Los estudiantes de **Octavo Año de Enseñanza Básica** rendirán un examen final obligatorio como finalización del ciclo de Enseñanza Básica denominado "ESAME CONCLUSIVO" equivalente al "Esame di Stato" italiano.

"Esame Conclusivo" se conforma de:

a.- Prueba escrita en las asignaturas de Italiano, Matemática e Inglés; en la asignatura de Matemática se considerarán los contenidos programáticos del **tercer trimestre evaluativo**, destacando como parte de esta prueba, la evaluación de habilidades del pensamiento superiores trabajadas durante el segundo ciclo básico tales como: modelamiento matemático, resolución de problemas, desarrollo del pensamiento crítico, creativo y reflexivo. En tanto en las asignaturas de italiano e inglés se considerarán las competencias lingüísticas de **expresión oral y escrita de las asignaturas señaladas.**

Los alumnos realizarán la retroalimentación de su prueba efectuando una revisión conjunta con el/la profesor/a para demostrar sus dominios eventualmente no explicitados correctamente en la prueba escrita, permitiendo recalificar positivamente su proceso y obtener así la nota final de dicha prueba.

b.- Presentación Oral y escrita de una Tesina interdisciplinaria. La presentación oral se desarrollará en italiano y la presentación escrita en español.

La Tesina es un trabajo interdisciplinario construido a partir de un argumento principal, elegido por los estudiantes, considerando los contenidos tratados desde quinto a octavo año básico en las diferentes asignaturas del Plan de Estudio (Ciencias Naturales (Biología, Física, Química), Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Religión, Artes, Música, Tecnología y Educación Física) y relacionándolo con los contenidos de al menos dos asignaturas diferentes del plan de estudios; correspondiendo una de ellas al área científica humanista o al área artística según el tema elegido, y obligatoriamente con los objetivos de aprendizaje de Educación Cívica insertos en los programas de estudio de cada asignatura, por ejemplo; **Tema: área humanista Historia; Asignaturas a relacionar: Artes y Matemática más Educación Cívica.**

Esta Tesina debe ser presentada en forma oral ante una comisión conformada por los docentes de todas las asignaturas del curso, quienes emitirán un juicio final el que se reflejará en una calificación de la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal para el sistema chileno; y transformada a la escala de calificación del sistema italiano. Esta calificación corresponderá a la asignatura del tema seleccionado y en las asignaturas relacionadas con el mismo.

La presentación de la Tesina escrita en español corresponderá a una calificación de la asignatura de Lengua y Literatura.

La preparación de la Tesina se realizará durante el año escolar en las horas de clases dispuesta para dicha finalidad.

c.- La ponderación del "Exame Conclusivo" corresponderá a un 30% del promedio anual en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Inglés, Italiano y en la asignatura del tema seleccionado y de las asignaturas relacionadas. El 70% restante del promedio final corresponderá al promedio aritmético de los promedios obtenidos en cada trimestre.

En las asignaturas no comprendidas en el "Exame Conclusivo" el promedio final corresponderá al promedio aritmético del Primer, Segundo y Tercer Trimestre y se expresarán con un decimal, aproximando las centésimas iguales o superiores a 0,05 a la décima superior.

d.- El promedio Final en cada una de las asignaturas para los estudiantes de **Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media** el promedio anual corresponderá al promedio aritmético de los promedios obtenidos en cada trimestre, lo que ponderará un porcentaje del 90%, más el 10% de la Evaluación de "Actitud para el Aprendizaje". Se expresarán con un decimal, aproximando las centésimas iguales o superiores a 0,05 a la décima superior.

e.- En las asignaturas del Plan de Estudio no consideradas en el proceso "**Evaluación de Competencias y Habilidades Integrales**", el promedio anual corresponderá al promedio aritmético de los promedios obtenidos en cada trimestre, lo que ponderará un porcentaje del 90%, más el 10% de la Evaluación de "Actitud para el Aprendizaje". Se expresarán con un decimal, aproximando las centésimas iguales o superiores a 0,05 a la décima superior.

I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	Promedio Trimestral (90%)	Actitud (10%)	Nota Final
6,0	6,2	5,8	6,0 (5,4)	7,0 (0,7)	5,4 + 0,7 = 6,1

f. La calificación final, en las asignaturas que participan del proceso de "Evaluación de Competencias y Habilidades Integrales", corresponderá en un 90% al promedio aritmético de los promedios obtenidos en cada trimestre, más el 10% de la Evaluación de "Actitud para el Aprendizaje": Se expresarán con un decimal, aproximando las centésimas iguales o superiores a 0,05 a la décima superior

Promedio I trimestre	Promedio II Trimestre	Promedio III Trimestre	Promedio Anual	Comp. Integrales	Actitud Académica	Nota Final		
100%	100%	100%	60%	30%	10%	3,54+1,71+0,6=		
Ponderación anual 60 %			5,3+6,1+6,4=5,9 x 0.60 =	5,7	6,3			
5,3	6,1	6,4	3,54	5,7x0,30=	6,3x0,10=		1,71	0,6

g. Promedio General: Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura del Plan de Estudios. Se expresarán con un decimal, aproximando las centésimas iguales o superiores a 0,05 a la décima superior.

h.- Notas limítrofes: Si el promedio aritmético final de una asignatura es igual a 3,9 (tres coma nueve), y éste incida en la promoción de curso, el alumno deberá rendir una prueba escrita al segundo día de la entrega de resultados de la Prueba de Integración de la asignatura con promedio insuficiente, esta prueba sólo tendrá carácter aprobatorio de la asignatura, por lo tanto la nota máxima final será de un 4,0. (cuatro coma cero).

ARTICULO 12°: Las evaluaciones, pruebas sumativas, deberán ser calendarizadas y dadas a conocer al alumno al inicio del trimestre por el profesor de la asignatura respectiva, y publicadas en la plataforma de gestión del aprendizaje **LIRMI** en cada asignatura.

ARTICULO 13°: De acuerdo al Decreto 67/2018 (art.5) que sustenta el presente reglamento, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, en el sector de Educación Física, ante la imposibilidad de realizar actividad física por indicación médica, el/la profesor/a asignará el desarrollo de trabajos bibliográficos pertinentes, los que serán evaluados y calificados por su presentación escrita y/o interrogación y/o exposición de ellos.

ARTICULO 14°: Los contenidos, habilidades, actitudes, pautas y rúbricas a utilizar en las evaluaciones sumativas se darán a conocer al alumno al menos con **cinco días hábiles** previo a la fecha de aplicación del instrumento evaluativo.

ARTICULO 15°: Se podrán aplicar hasta un máximo de dos pruebas parciales coeficiente uno, por día de clases, sin considerar trabajos escritos, interrogaciones orales y escritas, disertaciones u otros.

ARTICULO 16°: Los resultados de evaluaciones correspondientes a pruebas escritas u orales, se informarán a los alumnos dentro de un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir del día de aplicación del instrumento evaluativo. Con relación a trabajos escritos, disertaciones u otros, éstos se comunicarán en un plazo de **quince días hábiles** a contar de la respectiva fecha de entrega. Los resultados de las evaluaciones serán revisados por los alumnos detectando y analizando los errores cometidos en el proceso de retroalimentación realizado por el profesor en los plazos que estipula este reglamento. Es especialmente relevante que el profesor cite a entrevista o informe a padres y apoderados sobre el estado de aprendizaje, particularmente cuando los alumnos no alcanzan un mínimo, para realizar los ajustes, apoyos y aplicar lo remediales que sea necesario para avanzar con dicho estudiante.

ARTICULO 17°: Para mantener informados a padres y apoderados acerca del proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos, las calificaciones serán comunicadas por medio de entrevistas formales con los docentes de cada asignatura, entrega de informe de calificaciones en reuniones de padres y apoderados según calendarización anual y periódicamente en la plataforma de gestión del aprendizaje **LIRMI**.

ARTICULO 18°: La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior de este Reglamento, la asignatura de Religión se calificará en conceptos con la siguiente equivalencia en cifras:

CONCEPTO - CIFRAS
Muy Bueno (MB) 6,0 - 7,0
Bueno (B) 5,0 - 6,9
Suficiente (S) 4,0 - 4,9
Insuficiente (I) 1,0 - 3,9

ARTICULO 19°: La asignatura de Orientación tiene como propósito contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes y sus objetivos de aprendizaje se orientan al desarrollo de actitudes y la adquisición de herramientas que les permitan crecer en el plano personal, establecer relaciones con los demás en un marco de respeto y colaboración, ejercer grados crecientes de responsabilidad, autonomía y sentido de compromiso, que adquiera las habilidades relacionadas con la resolución de conflictos y la toma de decisiones. Se apunta así a la promoción de capacidades, habilidades y actitudes que el alumno debe desarrollar para desenvolverse en su entorno de manera autónoma, con un sentido positivo de sí mismo, y a la vez relacionarse de manera empática y responsable. Por otro lado aborda objetivos orientados a favorecer el proceso de aprendizaje, mediante el cultivo de actitudes como la responsabilidad, esfuerzo, la perseverancia, la honestidad y a la adquisición de estrategias para organizar el trabajo escolar, promoviendo la curiosidad, la motivación por seguir aprendiendo y la disposición a cultivar y desarrollar los intereses personales.

Al momento de evaluar los objetivos de aprendizaje de la asignatura de Orientación, es necesario considerar que se trata principalmente de una evaluación formativa, razón por la cual como prácticas para verificar los logros de los estudiantes se utilizarán pautas de observación y de autoevaluación individuales y grupales que reflejen el logro de los objetivos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior de este Reglamento, la asignatura de Orientación se calificará en base a conceptos:

Muy Bueno (MB)
Bueno (B)
Suficiente (S)
Insuficiente (I)

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación no incidirá en su promoción escolar y será registrada en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

ARTICULO 20°: Al término de cada trimestre, se entregará al apoderado un informe trimestral de Calificaciones conjuntamente al Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno.

TÍTULO IV: DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES

ARTICULO 21°: La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OFT) estará orientada prioritariamente a desarrollar y afianzar valores y actitudes señaladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en los objetivos de aprendizaje (OA).

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales tendrá una atención especial, y para ello se utilizarán instrumentos tales como:

- a.- Registro de observaciones en el libro de clases.
- b.- Pautas Evaluación a nivel de asignatura.
- c.- Informe de Desarrollo Personal: Registra los conceptos obtenidos por el alumno(a) en cada una de las dimensiones formativas (crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, la persona y su entorno) establecidos por nuestra institución.

TÍTULO V: REQUERIMIENTOS DE ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS.

ARTICULO 22°: A los alumnos que tengan impedimentos temporales o permanentes para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, se les aplicarán estrategias diferenciadas , tanto metodológicas como de evaluación, que deberán facilitar la expresión de los logros de los objetivos establecidos, de acuerdo al informe técnico pedagógico comunicado por Coordinación Pedagógica, a partir de las certificaciones profesionales (médico especialista, neurólogo u otro) y a los antecedentes aportados por docentes y Área Psicológica y Psicopedagógica del establecimiento.

Las Estrategias Diferenciadas se establece en modalidad transitoria o estable previa evaluación de informes de docentes y especialistas.

El procedimiento de estrategias diferenciadas a emplear será determinado en conjunto con Coordinación Pedagógica, el profesor guía, los profesores del sector, el Psicólogo(a), y Psicopedagogo(a), a fin de responder de la mejor manera posible a las necesidades concretas del estudiante en particular. Las estrategias diferenciadas serán consideradas de acuerdo a las necesidades de cada estudiante.

ARTICULO 23°: Para acceder, el apoderado del alumno hará la presentación del informe del o los especialistas, durante los primeros **45 días de iniciado el año escolar**, los que deberán especificar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el alumno, tanto de aquellas de responsabilidad de la Scuola como de la familia. El certificado debe ser entregado presencialmente en secretaría de la Scuola o enviado vía correo electrónico a psicologia@scuolaitalianalaserena.cl

Si la derivación a profesionales externos por parte del Área de Psicología y Psicopedagogía de la Scuola ocurriese en el transcurso del año, las profesionales del área podrán determinar en conjunto con el o los profesores aplicar evaluación diferenciada en forma transitoria, hasta la recepción de los antecedentes requeridos.

No obstante, lo anterior, el apoderado deberá responsabilizarse de mantener el tratamiento indicado por el o los especialistas e informar periódicamente de los estados de avance del mismo, el registro de continuación de tratamiento, concordado con los padres, constituirá un antecedente para los juicios evaluativos referidos a la aprobación o repitencia según lo señalado en el Decreto 67/2018, artículo 11.

ARTÍCULO 24°: Acompañamiento, apoyo pedagógico y atención a la diversidad.

El Programa de evaluación definido por cada profesor para el curso y asignatura correspondiente debe dar respuesta satisfactoria a la diversidad de estilos de aprendizaje y debe atender a las diferentes dificultades que puede generar el sistema para recoger evidencias, principalmente de aquellos estudiantes con menores niveles de logro.

De esta forma las evaluaciones deben estar alineadas al proceso de diversificación de la enseñanza, pues aporta información respecto a las características de los estudiantes, sus progresos en el aprendizaje y las ayudas y apoyos que se necesitan para favorecer este progreso.

La planificación cuidadosa de la evaluación es, por lo tanto, un factor clave para cuya realización se recomienda a los docentes, en trabajo colaborativo con otros profesionales y en reuniones de coordinadores de nivel y/o asignaturas, tomar en cuenta lo siguiente:

-Diversificar los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación a lo largo del desarrollo de la unidad didáctica que debe quedar consignado en la planificación de cada Unidad de Aprendizaje.

-Utilizar instrumentos y procedimientos que permitan obtener información lo más variada y completa posible sobre el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes y sus resultados (evaluación auténtica, entre otras).

-Utilizar los resultados de la evaluación como retroalimentación para ajustar la planificación, disponer de mayores apoyos, etc., tanto para el profesor como para los estudiantes (Evaluar para aprender).

-Valorar el error como una oportunidad de aprendizaje que permite retroalimentar el proceso de aprendizaje.

No obstante lo anterior, el docente en conjunto con el área de Coordinación Pedagógica diseñará Plan de Acompañamiento Pedagógico, para atender las dificultades, tanto generales (a nivel de curso) como individuales, este Plan debe considerar un conjunto de herramientas pedagógicas que permitan el progreso de los alumnos en su proceso de aprendizaje, además se debe considerar entrevistas periódicas con el apoderado para informar el desarrollo del Plan y evaluar el compromiso de padres y apoderados en el proceso. El Plan y sus resultados constituirá una evidencia para los juicios evaluativos referidos a la aprobación o repitencia según lo señalado en el Decreto 67/2018, artículo 11.

Entre las acciones a desarrollar se debe considerar que la Scuola dispone de un programa de Reforzamiento Pedagógico para aquellos alumnos que no han alcanzado los aprendizajes esperados, apoyo profesional psicopedagógico para los cursos de Scuola Materna y Primer Ciclo Básico y acompañamiento del equipo de Orientación y Psicología.

ARTÍCULO 25°: Espacios para el diseño y reflexión pedagógica docente entorno a la evaluación.

Los procesos evaluativos entregan evidencias de distinto tipo y en diferentes momentos, permitiendo monitorear el aprendizaje, reflexionar sobre la enseñanza y tomar decisiones pedagógicas para ajustar la planificación y las prácticas evaluativas y de enseñanza. Para que la reflexión pedagógica sea un proceso sistemático y permanente los docentes de la Scuola Italiana "Alcide De Gasperi" dispondrán de dos instancias mensuales destinadas al trabajo y la reflexión en el ámbito de la evaluación y otros aspectos propios del quehacer curricular. a.- Reunión de Sectores de Aprendizaje (2 horas), instancia donde los docentes se reúnen para revisar los ejes o habilidades propias de la disciplina para potenciar y tomar acuerdos sobre el logro de aprendizajes y para pesquisar y monitorear estudiantes con menores niveles de logro b.- Reunión por ciclos de enseñanza (2 horas) esta instancia tendrá como objetivo principal tomar acuerdos y alinear acciones de acuerdo a las necesidades de cada nivel.

TÍTULO VI: INASISTENCIAS Y JUSTIFICACIONES A PRUEBAS Y/O NO PRESENTACIÓN DE TRABAJOS.

ARTICULO 26°: Las **inasistencias de alumnos** a situaciones evaluativas (pruebas), **deben ser justificadas mediante la plataforma de comunicaciones LIRMI**, en un plazo de un día hábil previo a la fecha previamente calendarizada. El motivo de ausencia deberá consignarse en el libro de Registro de Justificaciones dispuesto en Convivencia Escolar, adjuntando certificados u otros documentos si correspondieran.

ARTICULO 27°: Ante ausencia prolongada a evaluaciones formativas de progreso o proceso, lo que puede significar evidencias insuficientes y monitoreo irregular del progreso en los aprendizajes, el profesor deberá optar por alguna de las siguientes opciones:

- a.- Realizar las actividades formativas pendientes vía plataforma on line.
- b.- Citar al alumno a realizar las actividades formativas pendientes en horario de clases de reforzamiento si corresponde o fuera del horario escolar.
- c.- Considerar un porcentaje menor asignado a las evaluaciones formativas por ende aumentar el porcentaje de la evaluación sumativa.
- d.- Considerar la evaluación sumativa para el cálculo de la nota (esto es, con un 100%). Esta opción se considerará cuando se disponga de menos del 50% de las evidencias de las evaluaciones formativas realizadas.

ARTICULO 28°: Los alumnos deberán rendir obligatoriamente todas las evaluaciones calendarizadas durante el año escolar. Las situaciones de pruebas pendientes, se resolverán conforme a los antecedentes recabados del caso y se aplicará uno de los siguientes procedimientos:

- a) Ausentes sin justificación: Se aplicarán el **día de reintegro del alumno después del horario de clases**, en los cursos de 1° Básico a 4° Año Medio.
- b) Ausentes con certificación médica: Coordinación Pedagógica considerando la información comunicada por el área de Convivencia Escolar, definirá e informará al alumno la reprogramación de la o las pruebas, aplicando un nivel de exigencia similar al definido para el curso. Las evaluaciones serán administradas por un docente o Coordinación Pedagógica exclusivamente los días **JUEVES desde las 15:30 hrs a 17:00 hrs y los días VIERNES de 13:30 hrs. a 15:00 horas.**
- c) Las ausencias justificadas por razones no médicas, serán calificadas por Coordinación Pedagógica quien definirá e informará al alumno la reprogramación de la o las pruebas, aplicando un nivel de exigencia similar al definido para el curso. Las evaluaciones serán administradas por un docente o Coordinación Pedagógica exclusivamente días **JUEVES desde las 15:30 hrs a 17:00 hrs y los días VIERNES de 13:30 hrs. a 15:00 horas.**

- d) La asistencia a la "Evaluación de Competencias y habilidades integrales" es obligatoria en las fechas calendarizadas y se aceptarán justificaciones exclusivamente por razones de salud certificadas por el especialista correspondiente. La recalendarización será realizada por Coordinación Pedagógica, definiendo en conjunto con el profesor de asignatura e informando al alumno el procedimiento de aplicación de un instrumento evaluativo y administrando las medidas convenientes.

ARTICULO 29°: Ante la no entrega de trabajos en las fechas previamente establecidas, el profesor de la asignatura, teniendo presente los antecedentes del proceso pedagógico desarrollado por el estudiante durante su realización, excepcionalmente podrá considerar otorgar la posibilidad de una nueva fecha de entrega, lo que se verá reflejado en el puntaje asignado en la Rúbrica de Evaluación correspondiente a la entrega de trabajo con retraso.

ARTICULO 30°: Todas las situaciones evaluativas deberán quedar resueltas al término de cada trimestre escolar.

TITULO VII: NORMAS COMPLEMENTARIAS

VII.1. Actitudes ilícitas en Evaluaciones

ARTICULO 31°: Al alumno que sea sorprendido utilizando formas ajenas de información en el desarrollo de una evaluación, se le retirará la prueba respectiva y el profesor utilizará uno de los siguientes procedimientos:

- a) Aplicación de prueba de reemplazo en el tiempo que reste del asignado al curso para el desarrollo de la evaluación.
- b) Aplicación de otra actividad evaluativa, definida, calendarizada y administrada por Coordinación Pedagógica.
- c) Evaluación y calificación del instrumento evaluativo hasta el momento de retiro de la prueba.

VII. 2. Plagio o copia de trabajos.

ARTICULO 32°: Si un estudiante o un grupo de ellos presenta un trabajo que haya sido copiado de algún libro, de internet, de otros compañeros, u otros medios, de manera parcial o total, considerando que la instrucción para la elaboración de este era contraria a este tipo de acciones, se informará al o los estudiantes de la situación debiendo entregar un nuevo trabajo al día siguiente.

Además, el profesor deberá consignar la observación en la Hoja de Vida en el libro de clases, sancionándose la conducta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar. El registro de la observación incidirá en la evaluación referida a "Actitud para el Aprendizaje" y en la evaluación de formación valórica y actitudinal expresada en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno.

TITULO VIII: DE LA PROMOCION.

ARTICULO 33°: Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.-Respecto a la asistencia. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Rector del establecimiento, en conjunto con Coordinación Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida para lo cual el apoderado deberá extender una solicitud al Rector solicitando la promoción, exponiendo el caso y adjuntando documentación pertinente, esta solicitud debe ser presentada como plazo máximo la última semana de clases.

El Rector, podrá eximir del requisito de asistencia a los alumnos que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada certificada.

Para aquellos estudiantes que participan en eventos previamente autorizados por la Scuola, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; ingreso tardío a clases, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar por motivos de salud, situaciones de embarazo, servicio militar, becas u otros, el Rector, en conjunto con Coordinación Pedagógica, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El procedimiento a realizar en estos casos es el siguiente:

1. El apoderado deberá presentar carta al Rector, explicando los motivos de ausencia, respaldado por documentación que acredite dichas ausencias. (Documento de la institución que representa, motivos, tiempos requeridos, certificados médicos u otros).
2. Coordinación Pedagógica en conjunto con los docentes de las diferentes asignaturas del curso definen, de acuerdo a la situación, los aprendizajes imprescindibles de ser evaluados en cada asignatura y elaboran el Plan de Evaluación correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado el Rector y el equipo profesional de Coordinación Pedagógica, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presentan una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Pedagógica, en consulta y colaboración con el profesor guía, profesores de asignatura, otros profesionales de la educación externos e internos que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, será consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 34° Plan de Acompañamiento Pedagógico.

La Scuola deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan o no sido promovidos. El estudiante será acompañado pedagógicamente para avanzar en sus aprendizajes y niveles de logro, y disminuir los riesgos en la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, a partir del diseño de un Plan de Acompañamiento Pedagógico a implementar el año siguiente el cual deberá ser aprobado por el apoderado para su implementación comprometiéndose a colaborar haciendo posible que su pupilo participe en actividades de retroalimentación y apoyo pedagógico y realizar las acciones que el equipo multidisciplinario determine en favor del positivo desenvolvimiento del estudiante. El Plan de Acompañamiento pedagógico se definirá de acuerdo a los siguientes criterios y procedimientos:

- a.- Identificación de la magnitud de las brechas entre los aprendizajes logrados y no logrados en el marco del nivel que le corresponda cursar. A partir de cuya información se deben determinar los focos de mejoramiento explicitando las asignaturas y objetivos de aprendizaje (habilidades y conocimientos) a potenciar.
- b.- Establecer las condiciones socioemocionales que permitan definir en el plan acciones que fortalezcan las habilidades emocionales y actitudinales que favorezcan al desarrollo de su autoestima y autopercepción académica, incorporando al equipo de especialistas como educadora diferencial, psicólogo, y otros según sea la pertinencia del caso.
- c.- El Plan de Acompañamiento Pedagógico debe elaborarse al 30 de marzo en el caso de estudiantes repitentes; y al 30 de abril en el caso de estudiantes con rezago o riesgo del logro de los aprendizajes. El plan puede modificarse o realizar ajustes de acuerdo a la evolución de los aprendizajes del estudiante, con las evaluaciones y antecedentes recopilados (como reportes psicosociales, socioemocionales, entrevistas a apoderados, estudiantes, etc.) durante el proceso de enseñanza. Esto debe ser validado por Coordinación Pedagógica.
- d.- El apoderado debe tomar conocimiento del Plan de Acompañamiento, dejando constancia en un documento firmado. De la misma forma cada una de las instancias de reuniones de coordinación, entrevistas con el apoderado deben quedar registradas en la Hoja de Registro del estudiante del libro de clases.

TITULO IX: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES.

ARTICULO 35°: La Scuola Italiana "Alcide De Gasperi", al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudios, que indicará los sectores y asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado Cuarto Año de Enseñanza Media en la Modalidad Humanístico Científica, la que permite optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previocomplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO N°36: Sobre el derecho a matrícula para alumnos repitientes

De acuerdo con el artículo 14, del Decreto 67/2018, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Por lo tanto, la pérdida del derecho a matrícula para alumnos repitientes se aplica solo en aquellos casos en que el alumno repitiere por segunda vez en un mismo ciclo.

TITULO X: ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ARTICULO 37°: Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: la nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio y promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTICULO 38°: Confección de las Actas. Las Actas de Calificaciones Finales y Promoción Escolar, serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Rector del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará de manera manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

TITULO XI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 39°: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Rector de la Scuola Italiana "Alcide De Gasperi" de La Serena, previa consulta de antecedentes a los profesores del curso y profesionales de la educación, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

ARTICULO 40°: °: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento

ARTICULO 41°: El presente Reglamento será revisado anualmente durante el mes de Diciembre de cada año por el Consejo de Profesores, adecuando sus disposiciones a las necesidades que surjan y a las normativas que emanen del Ministerio de Educación y cargado al Sistema de Información General de alumno – SIGE-. Este Reglamento será dado a conocer a la Comunidad Escolar mediante su publicación en la página web institucional y durante la primera reunión de Padres y Apoderados durante el mes de Marzo de cada año.

ARTICULO 42°: PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN. Todas las disposiciones del presente Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

LA DIRECCIÓN

LA SERENA, marzo 2023.